



Una vez más, como ya ocurrió en la anterior legislatura, el Gobierno opta por la vía recaudatoria de subidas impositivas, tributarias y de las cotizaciones sociales, para estabilizar la “senda de crecimiento económico”, y para hacer frente a “los compromisos de consolidación fiscal alcanzados en el ámbito de la Unión Europea” aumentando la presión fiscal sobre las empresas y los contribuyentes, en lugar de emprender una reducción del gasto público en profundidad.

El incremento de la presión fiscal empresarial agravará aún más la excesiva imposición que pesa sobre las empresas. El reciente informe “UE Taxation Trends 2016”, elaborado por Eurostat, pone de relieve que la parte de la recaudación tributaria que aportan las empresas en España es del 30,4%, mientras que la media de la Eurozona es del 26,2%, lo cual lastra su competitividad y pone en riesgo la incipiente recuperación del empleo.

La subida del Salario Mínimo Interprofesional para 2017 en un 8% hasta los 707,6 euros, supone un riesgo para la creación de empleo, sobre todo de jóvenes. En la Unión Europea hay países que tienen SMI y otros no. Dinamarca, Italia, Chipre, Austria, Finlandia y Suecia no lo tienen y, en todo caso, España supera el salario mínimo promedio de la UE. El nivel salarial debe estar en función de la productividad, y ésta por Real Decreto-Ley desgraciadamente no puede subir también en el mismo porcentaje.

Las pymes han generado siete de cada diez empleos en el último año, con tasas de crecimiento especialmente altas en las pymes de 10 a 49 trabajadores. La economía española en este período está mostrando una clara fortaleza en términos de actividad y empleo, lo cual ha contribuido a rebajar la tasa de paro por debajo del 20%, siendo las pymes protagonistas en buena medida de ese proceso de creación de empleo, generando un 70% de los nuevos empleos en nuestro país, pero las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 3/2016 pueden dañar estos porcentajes, empeorar la tendencia.

Calificadas eufemísticamente, en la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 3/2016, como “buenas prácticas de tributación”, las medidas aprobadas generan inseguridad y restan competitividad de las empresas dañando la inversión nacional y extranjera, y el empleo. A medio plazo conseguirán una menor recaudación de la que sin duda se habría logrado mediante otras medidas de impulso del crecimiento económico, como hubiera sido la reducción del gasto público, la bajada impositiva y la reducción de las cotizaciones sociales.

El inoportuno aumento de los costes laborales de las empresas (el destape de las cotizaciones sociales y la subida del SMI), influirán negativamente en la próxima negociación colectiva presionando al alza las reivindicaciones sindicales y poniendo en peligro las ganancias de competitividad logradas en los últimos años, ganancias que están siendo la causa de la salida de la crisis de nuestra economía.

Los incrementos de las Bases Mínimas de Cotización un 8%, en línea con el incremento del SMI y del 3% de la Base Máxima, supondrán un mayor ingreso para la Seguridad Social y, por lo tanto, un incremento en los costes salariales para las empresas que afectarán negativamente a la creación de empleo.

Las reformas en el Impuesto sobre Sociedades, si bien mantienen el tipo nominal (25%) del Impuesto, afectarán a la compensación de bases impositivas negativas y a la deducción de gastos financieros. Se limita la deducibilidad fiscal de ciertas partidas de gastos, de tal forma que aumentará la base imponible del Impuesto y se elevará la retribución efectiva. Se busca sin disimulo una mayor recaudación ensanchando las bases impositivas y encima se exige con efectos retroactivos a 1 de enero por un Real Decreto-Ley aprobado en diciembre de 2016.

No podemos estar más que en desacuerdo con todo ello. Confemetal considera que incrementar la recaudación para corregir el déficit subiendo la presión fiscal sobre las empresas es absolutamente negativo.

Se pretende consolidar el aumento recaudatorio logrado mediante la reforma de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, convirtiendo en definitiva una medida calificada como “anticipo temporal del Impuesto”.

Las modificaciones de la Ley General Tributaria, encaminadas a dificultar la solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de pago, muestran una gran insensibilidad y desconexión con la realidad por parte del Ejecutivo, pues el recurso a dichos aplazamientos y fraccionamientos de pago ha permitido a muchas pymes y personas físicas, cumplir y atender sus obligaciones fiscales cuando en estos años de crisis económica han atravesado por dificultades financieras o tensiones de liquidez.

La supresión de la exención normativa que abría la posibilidad de permitir el aplazamiento o fraccionamiento de las retenciones e ingresos a cuenta es una barbaridad. No debería negársele a un empleador o pagador de rentas con problemas de liquidez o de crisis real recurrir a dicho mecanismo, lo contrario es invitarle a que opte por situaciones desesperadas o al incumpliendo de la normativa.

La revisión de los Impuestos Especiales introduce modificaciones en el tipo impositivo sobre productos intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas con efectos a partir del día 3 de diciembre de 2016, productos éstos que ya soportan una fiscalidad muy alta, que se puede traducir en desaparición de empresas o disminución de las ventas y, por lo tanto, en una posible caída de la recaudación, originándose lo contrario de lo que se pretende.

El sistema de suministro inmediato de información en el ámbito del IVA, basado en la llevanza de los libros registro del impuesto a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en 8 días a contar desde la fecha de expedición de la factura a partir del 1 de julio de 2017, y que tras su primer semestre de vigencia será de 4 días, generará nuevas obligaciones formales y costes a unas 62.000 empresas, que representan el 80% de las transacciones realizadas en la economía española.

La actualización de los valores catastrales para el año 2017 repercutirá inmediatamente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que dicho impuesto se devenga el 1 de enero de cada año natural, lo cual afectará a un total de 2.452 municipios y al bolsillo de los zurrados contribuyentes.

En definitiva, estamos ante unas reformas con finalidad esencialmente recaudatoria, pero que no van a fomentar el crecimiento de nuestra economía, más bien tendrán el efecto contrario, dado que las diferentes medidas aprobadas van a incidir en aquellas empresas que más necesitan que la fiscalidad no sea un obstáculo para su desarrollo.

Mientras tanto, la fiscalidad autonómica y local continua sin ser objeto de atención y las medidas anti-fraude siguen siendo poco efectivas. Una vez más se hace lo contrario de lo que se había prometido en el programa electoral, y se vuelve a incrementar la presión fiscal a una buena parte de los contribuyentes, en lugar de reducir el gasto. Reducir el gasto público no es recortar el gasto social, es suprimir el gasto inútil, el gasto no productivo de la Administración Pública. Esa tarea es una de las asignaturas pendientes que necesitamos aprobar.

***Unas medidas económicas
perjudiciales para las empresas***